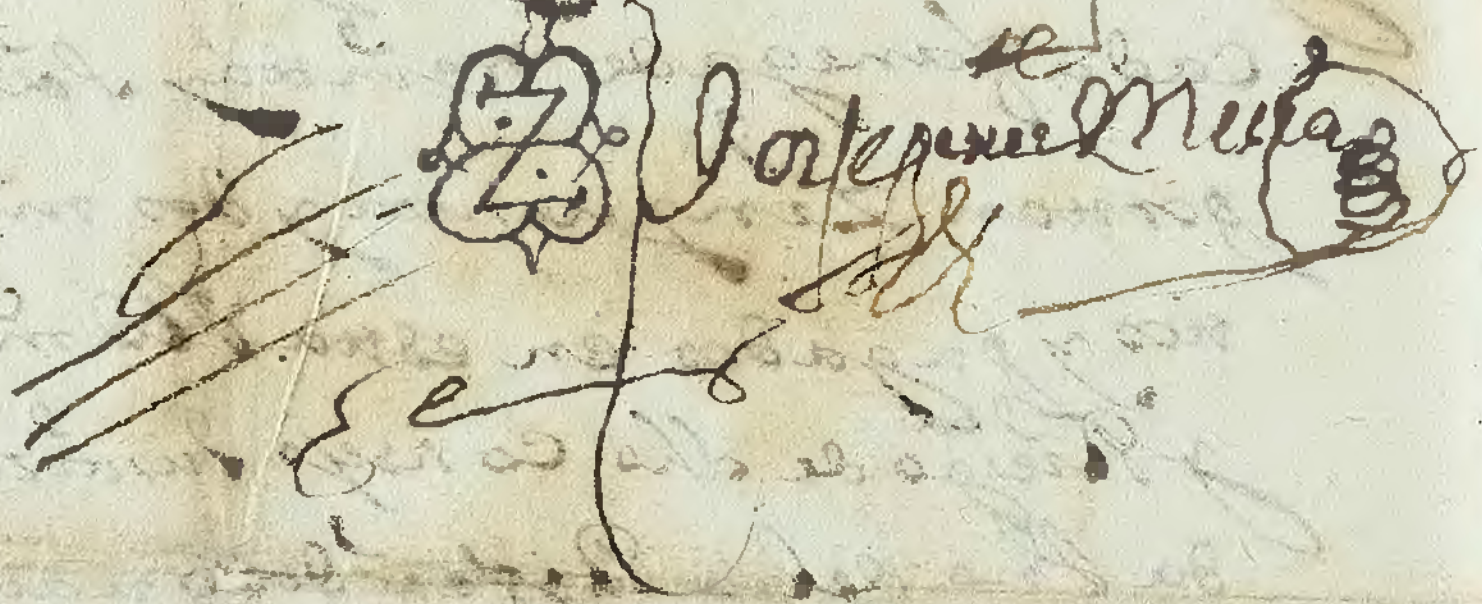


à Cosumbrado asiendo sobre su cobranza la misma
Diligencia y p. el principal; Y no. Comprehendiendo
en este à cargo las p. que estan en la Ciudad
de dicha Cui. que estan quedando de guerra de la R. A.
p. disponer de ellas. ni tampoco los Pezinos de dicha
de Almazanon. Lugar y Seligueria de guerra à la
tenen sus Hazas en la Ciudad. de dicha Cui. p. tener
cho à cargo separadamente; Y con Calidad que toda
la han de sacar en cada un año antes de los dias de
Juan de junio y m. de cada uno y en su defecto no se le
entregan y la han de pagar como si la hubieran sacado
consumido: Que si su Mag. fuere en unido de aumento
necesario de dicha sal la han de pagar à pro rata
à dia del sal aumento. Imminucion: Que si necesitare
de mayor sal p. el consumo de dicha Cui. la han de sacar
de dicho R. Palero y pagarla de contado al R. M. que
diguere de dicho R. Palero al precio que fuere; Como
dha. Cui. mas largamente. Consta y parezca que me
y para que convega al presente en la Cui. de Murcia
à Penne y el dia del mes de Abril año de mill
Penne y no.

 Juan de Mesa

